

## Política del Sistema Interno de Información

### 1. OBJETO Y ALCANCE

El objetivo principal de la Política del Sistema Interno de Información, en adelante “el Sistema” o “SII”, es establecer el compromiso de AVENIDA BARCELONA 111, S.L. para con el cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción – en adelante Ley 2/2023 –, así como establecer los principios que rigen tanto el compromiso de nuestra sociedad, como los principios fundamentales de la regulación del SII para que todas las partes interesadas puedan informar sobre posibles conductas irregulares o actos contrarios a la Ley que den lugar a potenciales incumplimientos que pongan en riesgo el interés general. Avanzando en la línea del respeto a nuestro ordenamiento jurídico, así como a los principios y derechos fundamentales de la sociedad.

Esta política es de aplicación a todas las partes interesadas de AVENIDA BARCELONA 111, S.L., siendo, con carácter interno, todos los trabajadores, directivos, y altos cargos y, con carácter externo, cualquier persona que haya tenido algún tipo de vínculo o relación con la sociedad, tales como proveedores o partners, incluidas aquellas personas con las que haya mantenido relación de cualquier tipo y que puedan estar interesadas en la utilización del SII de la organización para lograr la satisfacción de sus intereses generales o de orden público.

### 2. PRINCIPIOS APLICABLES

La presente Política se rige por los siguientes principios:

a) **Exhaustividad, integridad y confidencialidad.** Las comunicaciones recibidas dentro del marco del SII serán tratadas, de forma trazable y segura, mediante un procedimiento urgente y sumario, con un cauce procedimental determinado según lo establecido en la Ley 2/2023 y en el propio manual del SII, siempre cumpliendo con la legislación vigente de protección de datos y garantía de los derechos digitales en su totalidad. Se garantizará la exhaustividad tanto formal como material al contar con todos los elementos necesarios para la adecuación procedimental, así como la integridad, dado que el respeto a los principios normativos previstos en la Ley 2/2023 son considerados y garantizados en todo momento y confidencialidad de la información, la prohibición del acceso no autorizado, el almacenamiento duradero de la información, la protección integral del informante y el respeto a la moral y a la buena fe.

b) **Independencia y autonomía del Responsable del SII.** El Responsable del Sistema, que deberá estar correctamente inscrito en la correspondiente Autoridad Independiente de Protección del Informante, no recibirá instrucciones de ningún superior de la sociedad, ni estará sometido a jerarquía alguna para el cumplimiento de las funciones propias de este cargo, respetándose así principios esenciales tales como la integridad objetividad e imparcialidad del Responsable del SII que velará por la igualdad de mecanismos por las partes implicadas en las comunicaciones que de curso al cauce procedimental previsto en el SII.

c) **Objetividad e imparcialidad en el examen de las informaciones recibidas.** Se evitará los conflictos de intereses, se respetará la presunción de inocencia y se garantizará el derecho a la defensa, así como a la igualdad de mecanismos de defensa. Se actuará en todo momento con independencia e imparcialidad y con el máximo respeto a la legislación vigente y a los principios generales del derecho.

d) **Transparencia y accesibilidad.** Se garantizará el acceso al SII y a la herramienta del canal de información implantada en la sociedad. La información será proporcionada de forma clara y fácilmente accesible, y con publicidad suficiente sobre su uso, principios y garantías que rigen, garantizándose el alcance al interés público.

e) **Ausencia de represalias, protección al informante y a otras partes involucradas.** Siempre que las comunicaciones sean realizadas de buena fe y con arreglo a lo establecido en el SII de la sociedad y en la Ley 2/2023 y demás legislación vigente, se velará, respetará y preservará el compromiso con la protección del informante, sin que éste pueda recibir represalia por el contenido de la información como medio de salvaguardar la libertad de expresión y la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación. La protección a quien realiza una revelación pública, con condiciones, se asienta, entre otras causas, en las garantías y protección que ofrece la opinión pública en su conjunto amparando a quien muestra una actitud cívica a la hora de advertir ante posibles infracciones penales o administrativas graves o vulneraciones del ordenamiento jurídico que dañan el interés general.

f) **Confidencialidad y anonimato del informante.** La configuración del Sistema interno de información debe reunir determinados requisitos, entre otros, su uso asequible, las garantías de confidencialidad, las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante. El SII garantizará el anonimato y/o confidencialidad a elección del informante dado que dotar de independencia y autonomía al canal o canales de comunicación externa pasa por garantizar la exhaustividad, integridad y confidencialidad de la información, impedir el acceso a ella por el personal no autorizado y permitir un almacenamiento duradero de la misma. Aquellas personas informantes, así como a las que se refieran los hechos relatados en las comunicaciones han de contar con una singular protección manteniéndose todos sus derechos de tutela judicial y defensa, de confidencialidad y reserva de identidad y la presunción de inocencia.

### **3. LIDERAZGO Y COMPROMISO**

El liderazgo es una premisa de comportamiento que implica que los líderes de la organización comprenden el Sistema Interno de Información como algo más allá de un conjunto de elementos interrelacionados, o meros mecanismos de singular utilización, esto es, como la correcta implementación y consecución de los objetivos, principios, fines y valores asumiendo el rol de imponer y garantizar que el Sistema Interno de Información funcione con éxito y a fomentar una adecuada cultura de cumplimiento en la organización, respeto a la información y a los medios de comunicación.

#### **4. RESPONSABLE DEL SISTEMA**

El Responsable del Sistema debe responsabilizarse de la operación del Sistema Interno de Información, que incluye, entre otras, las siguientes acciones:

- Recibir las comunicaciones realizadas en el canal de información habilitado para tal efecto.
- Iniciar en el caso que sea necesario el procedimiento de investigación con adopción de las medidas cautelares se consideren oportunas, siempre mediante el correspondiente cauce procedimental.
- Designar a terceros expertos externos, peritos o profesionales para intervenir en el proceso de la investigación, en caso necesario, siempre que comporte un grado de conocimiento y facilidad en la determinación de la resolución definitiva.
- Cerciorarse que el canal de información está debidamente habilitado y que cumple con los principios, requisitos y reglas establecidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Dar la publicidad pertinente al canal de información para que todos los miembros internos y externos tengan conocimiento y alcance al mismo.
- Reportar anualmente el registro de comunicaciones y, la memoria del canal de información al órgano de gobierno.

#### **5. CANAL PÚBLICO**

AVENIDA BARCELONA 111, S.L. dispone de una vía de comunicación de información para posibilitar la presentación de información respecto a las infracciones previstas en el art. 2 de la Ley 2/2023 y cumplir así con los preceptos de la Ley de protección del informante.

La finalidad del canal de información es la de permitir realizar comunicaciones de forma confidencial y anónima, a todas aquellas partes interesadas identificadas en el punto 1 de la presente política, que tengan relación con el conocimiento de cualesquiera acciones, conductas u omisiones que por su entidad puedan revestir carácter de ilícito, constituyendo incumplimientos potenciales de los principios, objetivos y normas establecidas en el seno del Sistema Interno de Información.

La vía habilitada es un canal público y de carácter confidencial y/o anónimo dirigido a todos los miembros internos y externos, así como cualquier persona que tenga una relación contractual o extracontractual con AVENIDA BARCELONA 111, S.L. garantizándose así el interés general.

El acceso a dicho canal se realiza mediante el enlace [https://www.ovetauki.com/index.php?route=login/complaint&c\\_key=PNmoaglyVWEZhlJZgULNYZowXxcceOSsGlaU](https://www.ovetauki.com/index.php?route=login/complaint&c_key=PNmoaglyVWEZhlJZgULNYZowXxcceOSsGlaU), y se encuentra su funcionamiento y protocolo de uso publicado en la página web corporativa, así como en el propio manual del Sistema.

#### **6. INCUMPLIMIENTO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

Los procedimientos, principios y normas establecidas en esta Política son de obligatorio cumplimiento y tienen la máxima jerarquía dentro de la normativa interna de AVENIDA BARCELONA 111, S.L., como expresión de la voluntad del Órgano de Administración de cumplir con la legislación vigente y de fomentar una cultura organizativa acorde a los estándares éticos, en relación siempre con el cumplimiento de la Ley 2/2023.

Cualquier incumplimiento de la presente política, así como de los procedimientos, principios y normas establecidas en la misma, podrá ser objeto de sanciones disciplinarias de la naturaleza que corresponda que, pueden incluir acciones disciplinarias como despidos, multas, iniciación de procedimientos civiles, administrativos o penales de los individuos involucrados, entre otros, según la relación jurídica entre las partes y de las circunstancias concurrentes en el caso concreto, sin perjuicio de la eventual aplicación del sistema sancionador previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero

Cualquiera de las partes interesadas mencionados en el punto 1 de la presente política que tenga conocimiento o sospeche de cualquier acción real o inminente que suponga una violación de ésta deberá comunicarlo a través del canal de información implementado en AVENIDA BARCELONA 111, S.L. Asimismo, se hace mención expresa a que la organización nunca tolerará o ejercerá ninguna represalia contra la persona que rehúse practicar acciones corruptas, aunque esto suponga ralentizar o perder cualquier clase de negocio.

Las consecuencias del incumplimiento del Sistema Interno de Información se regirán conforme lo establecido en el convenio colectivo y el Estatuto de los Trabajadores, así como al resto de legislación vigente aplicable.

## **7. CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN**

Corresponde al Responsable del Sistema controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del Sistema Interno de Información.

El Responsable del Sistema evaluará, cuando considere oportuno, el cumplimiento y la eficacia del Sistema Interno de Información y, en todo caso, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del sistema, que el mismo haya quedado obsoleto o manifieste insuficiencias o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la sociedad, introducir los correspondientes cambios valorando entonces la conveniencia de su modificación.

El Responsable del Sistema revisará cada **tres años** la Política y propondrá al Órgano de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de AVENIDA BARCELONA 111, S.L.

## **8. APROBACIÓN**

El Órgano de Administración de AVENIDA BARCELONA 111, S.L. ha aprobado la presente Política del Sistema Interno de Información mediante Acta de fecha 30 de noviembre de 2023.